

Edicto No. SG -1609 - 21 RPO

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 01768, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto:

Que mediante boleta de control de precios No. 01768 de 12 de agosto de 2014, se indicó que el agente económico denominado KIOSCO 2 HERMANAS, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de La Chorrera, Corregimiento de Guadalupe, calle La Reina de Guadalupe, el establecimiento comercial no cumple con el precio establecido; situación que podría constituirse en presuntas infracciones al decreto ejecutivo No. 165 del 1 de julio de 2014 y a la ley 45 de 31 de octubre de 2007.

A través de informe secretarial que obra a foja 2 del expediente descrito por el Licenciado Jose E. Caballero E., Jefe de Segunda Instancia de ACODECO, comunicó la pérdida del expediente consecutivo de la Boleta de Infracción de Control de precios No. 01768 de 12 de agosto de 2014; sin embargo, obtuvo la copia del acta, la cual fue incorporada al expediente No. 01768, visible a foja 12 del expediente.

Teniendo en cuenta que obra en el expediente la copia simple del acta, corresponde que se realice la diligencia en los archivos de la oficina regional de Panamá Oeste, a fin de que haga contar, si existe la copia verde de la boleta de control de precios No. 01768, de 12 de agosto de 2014.

En virtud de lo anterior, el Director Nacional de Protección al Consumidor en mérito de las consideraciones expuesta y en uso de sus facultades legales, ORDENA que se realice la diligencia de inspección en los archivos de la oficina regional de Panamá Oeste, a fin de determinar si en dicha agencia existe la copia verde de la boleta de control de precios No. 01768 de 12 de agosto de 2014, levantada al agente económico denominado KIOSCO 2 HERMANAS.

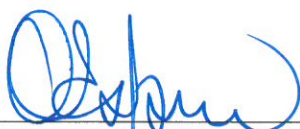
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3, 106 y 117 de la Ley No. 45 de 31 de Octubre de 2007. Artículos 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504 y 505 del Código Judicial de la República de Panamá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección
al Consumidor

COOR/EEC/RPO/sf

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 AM), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

